REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto número **278**

Popayán, Cauca, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO FINANDINA S.A.
Demandado:	HORACIO DORADO QUINTERO
Radicado:	190014003003-**2024-00038-00**

En la fecha, viene a despacho el presente asunto, para resolver lo que en derecho corresponda, una vez vencido el término otorgado a la parte demandante mediante auto notificado en estados de **25 de enero de 2024,** donde se señalaron los defectos que adolecía; no obstante, sin que en la oportunidad legal se presentase subsanación en los términos ordenados por el despacho judicial.

En consecuencia, de conformidad con el Art. 90 numeral 1 del Código General del Proceso, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR

SEGUNDO: DEVOLVER sin necesidad de desglose los documentos aportados con la demanda.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

RCCL